

INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS A LA JUBILACIÓN PARCIAL, ACORDADO EN LA MESA DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE ANDALUCÍA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, modificó sustancialmente el régimen de acceso a la jubilación parcial de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el Régimen General, que se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) y demás normativa concordante.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, se acordó por unanimidad en la Mesa de la Enseñanza Concertada de Andalucía, la puesta en marcha de medidas para favorecer la jubilación parcial del profesorado de la enseñanza concertada. A dicho Acuerdo se dió publicidad mediante la Orden de 24 de octubre de 2019 (BOJA n.º 221, de 15 de noviembre de 2019).

En aplicación de tales disposiciones, resulta necesario dictar las siguientes Instrucciones.

PRIMERA. OBJETO.

1. Constituye el objeto de las presentes instrucciones establecer el procedimiento para facilitar el acceso a la jubilación parcial del personal docente de los centros privados concertados de Andalucía que prestan sus servicios en niveles concertados, mediante la celebración simultánea de contratos de relevo, en las condiciones recogidas en la Orden de 24 de octubre de 2019, por la que se da publicidad a las medidas acordadas en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada para facilitar el acceso del profesorado de dicho sector a la jubilación parcial.

2. Podrán beneficiarse del contenido de las medidas acordadas en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada de 30 de noviembre de 2018, el personal docente de los niveles educativos objeto de concierto que perciben sus salarios en pago delegado y que accedan a la jubilación parcial durante los años 2019 y 2020, y mantengan las condiciones requeridas durante los años que sean necesarios hasta que los/las jubilados/as parciales alcancen la edad legal de jubilación.

SEGUNDA. REQUISITOS.

1. Los requisitos de acceso y disfrute de la jubilación parcial serán los que en cada momento se determine en la normativa vigente en dicha materia y en materia de contrato de relevo.

En todo caso, la persona perceptora deberá figurar en pago delegado en la fecha en que acceda a la jubilación parcial y acreditar que ha estado en pago delegado, al menos, durante seis años a lo largo de su vida laboral.

2. La reducción de jornada de la persona trabajadora que se jubile parcialmente estará comprendida entre el 25% y el 50% de su jornada habitual, celebrándose simultáneamente un contrato de relevo, al menos, por la jornada que aquél dejase vacante y no suponga la superación del número de horas asignadas en pago delegado, en virtud del concierto educativo y de los acuerdos suscritos.

3. La persona trabajadora que se jubila parcialmente, una vez alcance la edad de jubilación ordinaria, causará baja en pago delegado.

TERCERA. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN.

Con independencia de los trámites que, tanto las personas perceptoras que deseen acogerse a la jubilación parcial como la empresa, deban realizar ante otros órganos y/o entidades, en el marco de lo acordado en la Mesa de la Enseñanza Concertada de Andalucía de 30 de noviembre de 2018, se establece el siguiente procedimiento:

1. Solicitud.

1.1. Las personas perceptoras que vayan a acceder a la jubilación parcial durante el año 2019 deberán presentar en su empresa la solicitud, formalizada conforme al modelo que figura como Anexo A de estas Instrucciones, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

1.2. Las personas perceptoras que deseen beneficiarse del derecho a la jubilación parcial durante el año 2020 deberán presentar en su empresa, con el plazo de antelación que ésta determine, la solicitud conforme al Anexo A anteriormente citado.

1.3. En ambos supuestos, la persona solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI
- informe de vida laboral
- cualquier otra documentación que considere oportuna para acreditar el cumplimiento de requisitos.

1.4. La empresa elaborará un censo, conforme al modelo que figura como Anexo B de estas Instrucciones, de las personas que previsiblemente vayan a acceder a la jubilación parcial a lo largo del año 2020, el cual tendrá meramente carácter informativo a efectos de la previsión presupuestaria.

Dicho censo deberá ser remitido, a través del sistema de información Séneca, antes del 31 de diciembre de 2019, a las respectivas Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las cuales lo remitirán a su vez, a la Dirección General de Planificación y Centros.

2. Tramitación de la solicitud por la titularidad del centro.

2.1. Una vez que la persona perceptora haya solicitado el acceso a la jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS), la titularidad del centro deberá remitir a la Administración Educativa, a través del sistema Séneca, mediante el **Anexo I Relación de perceptores de pago delegado** (si se presenta en el mes de septiembre) o mediante **Modificación del Anexo I** (si se realiza entre los meses de enero a agosto o de octubre a diciembre del curso escolar) la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de acceso a la jubilación parcial presentada ante la empresa y validada por la misma, conforme al modelo del Anexo A.
- Copia de la solicitud efectuada ante el INSS.
- Copia del contrato de relevo.
- Copia del contrato de trabajo parcial de jubilación.
- TA2 de baja y TA2 de alta, o en su defecto, el Informe de datos de cotización (IDC) del jubilado/a parcial.
- Certificado de la empresa del porcentaje de jornada que reduce la persona trabajadora.

2.2. Una vez recibida la resolución sobre la jubilación parcial por parte del INSS, la titularidad del centro deberá remitir copia a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente, en el plazo de quince días, a contar desde su recepción.

3. Tramitación en pago delegado.

Recibida la documentación referida en el punto 2.1., la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente comprobará la misma a través del sistema de información de pago delegado y, en su caso, dará de alta la situación de jubilación parcial y el contrato de relevo, o informará de las deficiencias detectadas, concediendo un plazo de diez días para su subsanación, si procede.

CUARTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA RETRIBUTIVA Y DE COTIZACIONES SOCIALES.

1. La Administración educativa no se hará cargo de las situaciones que pudieran derivarse por incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos legalmente establecidos en relación a la jubilación parcial y contrato de relevo, en el seno de la relación laboral entre la empresa y la persona trabajadora.

2. En caso de que se produzca alguna incidencia en el reconocimiento del derecho de la jubilación parcial de la persona trabajadora por parte de la Seguridad Social, será la titularidad del centro quien deberá restituir a esta Administración los sobrecostes que se hayan podido originar.

QUINTA. INTERPRETACIÓN.

Es competencia de esta Dirección General de Planificación y Centros la interpretación de las presentes Instrucciones, así como la posibilidad de dictar otras complementarias, para adaptarlas a los cambios normativos, acuerdos suscritos con las organizaciones representativas del sector, y/o modificaciones de procedimientos, en aras de una mejor racionalización y simplificación de los trámites administrativos.

Sevilla, de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS
Fdo. José María Ayerbe Toledano

ANEXO A. SOLICITUD DE ACCESO A JUBILACIÓN PARCIAL.

1. DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO		LOCALIDAD (CP)	
FECHA DE NACIMIENTO		DNI	
CATEGORÍA PROFESIONAL		N.º AFILIACIÓN SS	
FECHA ANTIGÜEDAD		ANTIGÜEDAD PAGO DELEGADO	N.º AÑOS COTIZADOS

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NIF		CCC	
NOMBRE			
TITULAR			
DOMICILIO		LOCALIDAD (CP)	

3. SOLICITA, por reunir los requisitos exigidos, acceder a la jubilación parcial según las siguientes condiciones:

- Fecha prevista de acceso a la jubilación parcial:dede 20.....
- Nº de horas lectivas en pago delegado (porcentaje) que se quiere reducir:.....horas (.....%)

4. ADJUNTO los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI
- Vida laboral de fecha..... de 20.....
- Otros (detallar):

En, a de de 20

Fdo.:
El/la solicitante

El trabajador entiende que esta solicitud está condicionada a que, a la fecha de acceso efectivo a la jubilación parcial, se cumplan todos los requisitos establecidos en las Orden 24 de octubre de 2019, por la que se da publicidad a las medidas acordadas en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada para facilitar el acceso del profesorado de dicho sector a la jubilación parcial.

D/Dª....., Titular o representante del centro concertado
..... de

CERTIFICA que los datos que figuran en la presente solicitud del profesor/a obran en el registro de personal de este Centro y, en consecuencia emite informe favorable sobre la solicitud presentada en las condiciones y fechas señaladas.

En, a de de 20

Sello

Fdo.:
El titular del centro o representante

ANEXO B. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL

CÓDIGO DEL CENTRO:		DENOMINACIÓN:	
--------------------	--	---------------	--

APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE (1)	FECHA		JORNADA REDUCIDA (HORAS/%)	BASE REGULADORA ESTIMADA
	NACIMIENTO	PREVISTA DE ACCESO		

(1) Relacionar por orden de acceso a la jubilación parcial.

En, a de de 20

Sello

Fdo.:.....

El titular del centro o representante